

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO PARA EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO DURANTE EL CURSO 2024-2025, 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siendo un contrato de suministro. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Cualquier disposición que aparezca en el pliego de prescripciones técnicas que se halle derogada se entenderá efectuada a la norma vigente que la sustituya.

En caso de discordancia en este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El contrato se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y el contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (art 35.1.d) y 122 LCSP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización



de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los suministros.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los suministros descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En su caso, el **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego, se indicará la justificación de la no división en lotes.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación, presupuesto máximo, precios unitarios y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor



Añadido (IVA).

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presente contrato se adjudicará por precios unitarios, atendido el **Anexo X** que contiene el detalle de materiales, unidades previstas a suministrar y precios unitarios. No obstante, el número de unidades que efectivamente se adquieran podrá ser superior o inferior al previsto, siempre que el precio máximo del contrato no se supere.

En el **apartado 5 del Anexo I**, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se fijará el presupuesto máximo.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los suministros está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar del suministro.

El plazo total y los parciales de suministro a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato se preverá en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.



En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del suministro que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios hallarse en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 89 de la Ley, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

El licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán disponer de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de este Ayuntamiento que figura en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 31 del Anexo I** de este pliego.



Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 15 del Anexo I** al presente pliego.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para evaluar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se determinará en el **Anexo VI**.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**Cláusula 21. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público., sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6. c) LCSP, la oferta se presentará en un único archivo atendido el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego que se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La documentación se presentará de la siguiente forma:

ARCHIVO ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este archivo los licitadores deberán incluir:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU). Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo IV**, firmada por el licitador o su representante.

2.- Asimismo presentará Declaración responsable con OFERTA de criterios valorables



en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este archivo, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego.

3- Documento debidamente cumplimentado y suscrito según modelo que se adjunta en el Anexo VII de Clausulado a suscribir por empresas a las que se cedan datos de carácter personal.

4- Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según modelo del Anexo XI.

5- En su caso, compromiso de integración de solvencia por medios externos, conforme al Anexo VIII.

6- Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba contar con habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura del archivo electrónico conteniendo la proposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCAP, por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros que se indican en el **Anexo VI**.

La actuación de la Mesa de Contratación será la siguiente:

El licitador deberá presentar **un único archivo** que la Mesa de Contratación abrirá para proceder posteriormente a calificar.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente



comunicación que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, sin considerar en el cómputo el porcentaje que les imponga la normativa vigente, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato, o, en su caso, aceptado por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de



interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En aquellos casos en los que todavía no se hubiera realizado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un funcionario letrado del Ayuntamiento de Utebo. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

La considerar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utebo. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Cualquier otra documentación que se señale en el Anexo.

Para el caso de que el licitador no presente la documentación se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Presentada la documentación, el contrato se adjudicará a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 27. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros efectuados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega



efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la realización del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista, en su caso, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 8 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En se **apartado 34 del anexo I** se podrán indicar otras obligaciones específicas del contratista.

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

Las empresas subcontratistas adquirirán el compromiso de indemnidad de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, en los términos del artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los suministros prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Utebo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Utebo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cláusula 30. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último



párrafo del apartado 1 del artículo 202, debiendo respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El contratista vendrá obligado a:

- a) Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según modelo del **Anexo XI**.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

Asimismo los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las estas obligaciones son esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia tendrá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato adjudicado puede implicar la recogida y tratamiento de datos de carácter personal, indicándose expresamente en el **Anexo I**, de los que es responsable el Ayuntamiento de Utebo, por lo que la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo, en los términos en que figura en el **Anexo VII** de este Pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo cinco años.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia tendrá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los suministros que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su



trabajo.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos de los bienes suministrados.

El contratista responderá de los vicios o defectos de los bienes suministrados de conformidad con lo establecido en el art. 305 de la LCSP.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

De admitirse, deberá efectuarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendido lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo VII** del presente pliego.

Pago a subcontratistas y suministradores



Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Cláusula 38. Entrega de los bienes y control de calidad en la ejecución.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Se realizarán inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la ejecución del contrato a lo estipulado. Estas inspecciones podrán referirse tanto al propio desarrollo de la ejecución como a los medios puestos a disposición por el contratista.

Cláusula 39. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para el suministro.

Si suministro sufre un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en el suministro por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en el presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas



penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 40. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, en su caso, se establecerá en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación. Esta posibilidad, en su caso, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 41. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.



TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 42. Resolución del contrato.

La resolución contractual se tramitará atendiendo a las causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 27 del Anexo I** de este pliego, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista en su caso, deberá, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Cláusula 43. Realización de los suministros.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y estas cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material, se realizará en la forma legalmente establecida.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si el suministro no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 44. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de los defectos de los bienes suministrados, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido o aceptado en comprobaciones o valoraciones.

Cláusula 45. Plazo de garantía

El plazo de garantía se indicará en el **apartado 29 del Anexo I** del presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 47. Recursos.

Los actos que se dicten podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



Cláusula Adicional:

La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, atendiendo al **Anexo XI**.

Asimismo la contratista vendrá obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada al efecto.



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato:

Es objeto del contrato el suministro de los libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2024-2025, servicio dirigido a los alumnos empadronados en Utebo que cursen enseñanzas de 1º y 2º de Educación Primaria en centros públicos de enseñanza, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a realizar por precios unitarios señalados en el Anexo X de este pliego, hasta el presupuesto máximo de licitación.

Códigos CPV: 22111000-1 Libros escolares.

División en lotes: No.

Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato: De conformidad con el Informe del Técnico de Cultura de fecha 9 de julio de 2024 con Código Seguro de Verificación 47KTP6WQ74QJQQX6XAFX2MPPW y que se transcribe a continuación:

“...La realización independiente de las diferentes prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato. Tal y como se recoge en el pliego técnico, se trata de realizar en un breve lapso de tiempo desde la firma del contrato diferentes tareas (entrega global del suministro, reparto individualizado en centros municipales y centros educativos, control de listados y recibís) para las cuales, la coordinación con el Ayuntamiento debe ser continua.

Igualmente, y una vez realizado el reparto de la mayor parte de los libros, el suministro permanece abierto durante todo el curso, siendo necesaria una rápida respuesta. Resultaría muy dificultoso realizar estas tareas de forma paralela con diferentes empresas, pudiendo incluso perjudicar al propio servicio la presencia de más de una empresa suministradora por motivos tales como la reserva de espacios municipales, el control de los materiales depositados o la agilidad en la comunicación.

...

Esto posibilita que cualquier pequeña y mediana empresa pueda acceder a la realización del mismo en un único lote. Resulta más rentable para una pequeña y mediana empresa gestionar la totalidad del contrato (que conlleva la asignación de personal) que gestionar solo una parte. En este sentido, podríamos determinar que la decisión divisoria restringiría injustificadamente la competencia.”

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

Dirección postal: Avda. Zaragoza, 2 ; 50180 Utebo

DIR3: L01502724

Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable):

INTERVENCIÓN

DIR3: L01502724

Unidad tramitadora:

ADMINISTRATIVO

DIR3: L01502724

Órgano destinatario del objeto del contrato: Educación y Cultura.



3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, y Responsable del contrato:

Unidad: Dpto de Cultura.

Responsable del contrato: Técnico de Cultura: D^a María Pilar Más Pérez.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: 49.912,92 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Según indica la Técnico de Cultura, para realizar la valoración económica del contrato, se han consultado en distintas fuentes (páginas web de Internet de Casa Del Libro, Fnac Agapea, El Corte Inglés y otras similares) los precios vigentes, a partir de lo cual se ha calculado un precio unitario acorde con el mercado para los distintos textos objetos del suministro.

5.- Presupuesto base de licitación, precios unitarios y crédito en que se ampara.

Presupuesto (IVA excluido): 49.912,92 euros

4% IVA: 1.996,51 euros

Presupuesto base de licitación: 51.909,43 euros, IVA incluido.

Presupuesto máximo: 51.909,43 euros, IVA incluido.

Precio de licitación: El precio de licitación se fija por precios unitarios, que se indican en el Anexo X de este Pliego.

Cofinanciación: No

Aplicación presupuestaria: 323.22199

Crédito en que se ampara: Sí, existe el crédito preciso para atender a las obligaciones que se deriven para esta Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, de conformidad con el art. 67. 2 d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No.

6.- Revisión de precios- Procede: No, atendidos el objeto de suministro y las condiciones de mercado.

7.- Régimen de pagos.

Los pagos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa presentación de la factura que cumpla los requisitos legalmente establecidos.

Las facturas se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y la normativa municipal vigente.

Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según el calendario de entregas establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden atendidos los términos del suministro.



8.- Plazo y lugar de entrega. Prórroga.

Los suministros se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos y lugares allí establecidos.

Respecto al plazo de suministro se realizarán recepciones parciales, una respecto a los libros a suministrar al comienzo de curso, y las que corresponda respecto a los libros que se suministren con posterioridad.

Prórroga del contrato: No cabe prórroga.

9.-Procedimiento:

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario.

Criterios de adjudicación: Un criterio de adjudicación.

10.- Criterios de adjudicación.**Criterios valorables en cifras o porcentajes:**

Menor precio ofertado: Hasta 30 puntos.

A los efectos de valorar la proposición económica se tendrá en cuenta el precio total ofertado que deberá coincidir el resultado de multiplicar el precio unitario de cada libro por el número de unidades previstas como máximo a suministrar, atendido el anexo que los licitadores deberán adjuntar.

En caso de discrepancia entre la oferta total suscrita y el detalle de precios, primará el precio unitario del detalle, modificando el importe total de la oferta.

Forma de valoración:

Mayor baja: 30 puntos

El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Baja oferta a valorar} \times 30}{\text{Baja mejor oferta}}$$

Justificación: Se considera como criterio de adjudicación tan solo el precio, atendido el art. 145, 2. que establece que en todo caso se establecerán varios criterios de adjudicación saf) LCSP en los contratos de suministro, *“salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”*

Dado que, en este contrato el suministro los materiales a suministrar están perfectamente definidos, siendo alguno de ellos de difícil obtención, se considera que los plazos fijados para realizar el suministro al inicio del curso es el adecuado y de muy difícil reducción. Respecto a los materiales a aportar a lo largo del curso, se considera que valorar este aspecto supondría otorgar puntos a una eventualidad que pudiera no llegar a suceder.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia: Procede: Sí.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de



aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para el caso de que el licitador que hubiera presentado la mejor oferta no se hallare inscrito en el ROLECE por causa no imputable al mismo, deberá acreditar su solvencia de acuerdo con lo siguiente:

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Los licitadores deberán contar con un volumen anual de negocios tal , que en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea, al menos, el 50 % del valor estimado del contrato.

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

La solvencia se acreditará mediante una relación de los principales suministros de contenido igual o análogo al objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Acreditación de la realización a lo largo de los últimos tres años, de, al menos, dos suministros, cada uno de ellos por importe igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

13.- Habilitación empresarial. Procede: No.

14.- Forma de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en un Único archivo electrónico de declaración responsable y oferta del criterios valorables, conforme al modelo del Anexo II y Declaración Responsable Única (DRU), cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo IV**.

15.- Criterios de adjudicación. No hay criterios de adjudicación que no sean valorables mediante fórmulas.

16.- Fases en el procedimiento de adjudicación: No.

17.- Ofertas anormalmente bajas.

Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o anormalmente baja se estará al criterio de adjudicación del precio, atendido el precio total ofertado, considerándose



que incurre en esta circunstancia por aplicación de lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

18.- Admisibilidad de variantes. Procede: No.

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Además de presentar el modelo de oferta del Anexo II debidamente cumplimentado, junto con el detalle de precios unitarios, debidamente suscritos, se adjuntará documento en formato hoja de cálculo, según plantilla a entregar por esta Administración a los licitadores, que deberá ser coincidente con el detalle de precios unitarios firmado por el licitador.

20.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones sociales. Las empresas licitadoras, con la presentación de sus ofertas, quedan obligadas a pagar a los trabajadores afectados a la ejecución del contrato salarios cuyo importe y modalidades se correspondan al menos con el convenio colectivo al que esté vinculada la empresa, así como a mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, aun cuando dicho convenio pierda su vigencia en dicho período y en tanto no entre en vigor uno nuevo que lo sustituya. Esta condición se justifica en la protección social de los trabajadores.

La misma obligación incumbe, en caso de que las haya, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al poder adjudicador.

Relativa a la protección de datos:

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiendo respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En su caso, las mismas obligaciones deberán cumplir las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a esta Administración.

21.- Ejecución del contrato.

Se atenderá al Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- Subcontratación:

Procede: En los términos legalmente establecidos.

Pago directo a los subcontratistas: No.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No.

23.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP



24.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: No se prevén modificaciones.

25.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: Según lo establecido en el artículo 208 de la LCSP

26.- Penalidades.

1. Por demora en la entrega a realizar en el comienzo de curso: hasta 800 euros por cada día de retraso, atendiendo a la entidad del material cuya entrega se retrase.

Por demora en la entrega a lo largo del curso: hasta 100 euros por cada día de retraso, atendiendo a la entidad del material cuya entrega se retrase

2. Por ejecución defectuosa del contrato consistente en la entrega de los libros de texto en mal estado: hasta 1.000 euros atendiendo a la gravedad del defecto.

3. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- En materia social: Se impondrá una penalidad de 1.000 euros por cada uno de los trabajadores a los que el adjudicatario no haya retribuido de conformidad con lo establecido en este pliego.

- En materia de protección de datos: Por el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos la penalidad será de hasta 3.000 euros, que, en caso de reiteración, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La graduación y determinación de la cuantía de esta penalidad atenderá a lo siguiente:

- La cuantía de daño causado.
- El beneficio que haya obtenido el infractor.
- La existencia o no de intencionalidad.
- La reincidencia.

Las anteriores penalidades son independientes de la responsabilidad que pesa sobre el contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la administración o a tercero

Procedimiento: La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.

27.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las siguientes:

- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- Cualquier actuación contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.



- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado (al menos en tres ocasiones) de los plazos máximos de entrega.
- El suministro de bienes al margen de los procedimientos establecidos en el presente pliego.

La resolución será potestativa para la Administración.

29.- Plazo de garantía: 3 meses a contar desde la finalización de la duración del contrato.

30.- Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

31.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

32.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Utebo es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>] o [<http://utebo.es/contratacion>]

33.- Observaciones.

- 1.- Las ofertas se presentarán por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.
- 2.- Todas las notificaciones que hubieran de efectuarse a los licitadores se efectuarán por medios electrónicos a través de la referida plataforma por dirección habilitada.

34.- Otras obligaciones del contratista.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del Derecho del Trabajo, Seguridad Social, la legislación reguladora de la Industria, Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra de general observancia.
- Mantener con los representantes municipales o con el personal municipal las reuniones o comunicaciones precisas para informar, proponer o resolver aquellas cuestiones que contribuyan al correcto desarrollo del contrato.
- Utilizar para el suministro materiales reutilizables, y en su defecto, reciclables.

35.- El contrato requiere la recogida y tratamiento de datos personales: Sí.

36.- El contrato requiere tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento: Sí.



ANEXO II
ARCHIVO ÚNICO
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y
OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución del suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por los **precios unitarios que indican en el ANEXO III** (según modelo), que atendido el número de unidades previstas ascenderá a un importe de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



- Se tiene previsto subcontratar lo siguiente: *(Marcar lo que proceda y cumplimentar la información. En caso de no indicar nada se entenderá que el licitador no tiene intención de subcontratar ni servidores ni servicios asociados):*

Los servidores.

El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Los servicios asociados a los mismos.

El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas es el siguiente:

.....

Fecha y firma electrónica del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



CONTRATO DE SUMINISTRO LIBROS DE TEXTO 2024-25

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ALUMNOS DE 1º Y 2º PRIMARIA

CURSO	ASIGNATURA	TITULO	EDITORIAL	ISBN	SUMINISTRO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTALES
CEIP ARTAZOS							
1º PRIM	LENGUA	LENGUA PRIMEROS PASOS (PAUTA) CONSTRUYENDO MUNDOS.	SANTILLANA	9788468071602	38		
	MATEMÁTICAS	MATE 1+ MATEMATICAS PARA PENSAR. ED 2022	SANTILLANA	9788468078946	38		
	C. NATURALES	NATURAL SCIENCE LEVEL 1, PUPILS BOOK	CAMBRIDGE	9788413225876	38		
	C.SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES CONSTRUYENDO MUNDOS 1 PRI, ED22	SANTILLANA	9788468067834	38		
	LITERACY	Cambridge Natural Science Level 1	CAMBRIDGE	9788413225838	38		
2º PRIM	LENGUA	MOCHILA LIGERA 2º PRIMARIA/ CONSTRUYENDO MUNDOS CAST ED 2023	SANTILLANA	9788414407622	60		
	MATEMÁTICAS	Mate+ 2. SERIE PRÁCTICA ED 23	SANTILLANA	9788414408806	60		
	C. NATURALES	NATURAL SCIENCE LEVEL 2, PUPILS BOOK	CAMBRIDGE	9788413226338	60		
	C.SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES 2. CONSTRUYENDO MUNDOS ED. 23	SANTILLANA	9788414407770	60		

Cód. Validación: 5A2WVF59KLTXCERPE06J52FCX92
 Verificación: https://sedelectronica.gob.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 55



	LITERACY	Cambridge Natural Science level 2	CAMBRIDGE	9788413226330	60		
CEIP EUROPA							
1º PRIM	LENGUA	Lengua Castellana. 1º Primaria. Un paso más. Pauta. Mochila ligera. "Construyendo mundos"	SANTILLANA	9788414407585	28		
	MATEMÁTICAS	Matemáticas. 1º Primaria. Mochila ligera. "Construyendo mundos".	SANTILLANA	9788468071312	28		
	C. NATURALES	Natural Science 1 Outside the Box Student 's book completo	ByMe	9788419417640	28		
	C. SOCIALES	<i>Social Science. 1º Primaria. Outside the box. Student 's Book.</i>	ByMe	9788419417701	28		
	INGLES	World Class Foundation. Class Book.	OXFORD.	9780194094863	28		
2º PRIM							
	LENGUA	Lengua Castellana. 2º Primaria. Un paso más. Pauta. Mochila ligera. "Construyendo mundos".	SANTILLANA	9788414407622	42		
	MATEMÁTICAS	Matemáticas. 2º Primaria. Mochila ligera. "Construyendo mundos"	SANTILLANA	9788414407639	42		
	C. NATURALES	<i>Natural Science. 2º Primaria. Outside the box. Student 's Book.</i>	ByMe	9788419417435	42		
	C. SOCIALES	<i>Social Science. 2º Primaria. Outside the box.</i>	ByMe	9788419417435	42		
	INGLES	World Class 1*. Class Book.	OXFORD.	9780194752663	42		

Cód. Validación: 5A2WFE5000TXCEPPEP14JUS2FCXS6
 Verificación: <https://sede.educacion.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 55



CEIP OCTAVUS							
1º PRIM	LENGUA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1º PRIM. TRES TRIMESTRES "REVUELA"	SM	9788411826570	48		
	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS 1º PRIMARIA "LIBRO Y FICHAS MÉTODO FINLANDÉS"	VICENS VIVES	9788468268392	48		
		MATEMÁTICAS 1º PRIMARIA "LIBRO Y FICHAS MÉTODO FINLANDÉS"	VICENS VIVES	9788468268408	48		
	INGLES	PHONICS PUPIL BOOK 2 (Jolly Phonics)	Jolly Learning Ltd	9781844141685	48		
2º PRIM	LENGUA	LENGUA 2. "RUTAS"	ANAYA	9788469892428	60		
	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS 2 "OPERACIÓN MUNDO"	ANAYA	9788469893739	60		
	C SOCIALES	SOCIAL SCIENCE 2º WORLD MAKERS	SANTILLANA	9788414408254	60		
	INGLES	PHONICS PUPIL BOOK 3 (Jolly Phonics)	Jolly Phonics LTD.	9781844141692	60		
CEIP INFANTA ELENA							
1º PRIM	MATEMÁTICAS	Matemáticas 1 Primaria Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	978846807120	16		
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.	Lengua Castellana 1 Primaria Un paso Mas. Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	978841440860	16		
	C. NATURALES	Natural Science Revuela 1º Primary	SM	978841120947	16		

Validación: https://www.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 55



	C SOCIALES	Social Science Revuela 1º Primary	SM	9788411209441	16		
	INGLÉS	Lead the way 1Pupil´s Book	MACMILLAN	9781380049902	16		
2º PRIM	MATEMÁTICAS	Matemáticas 2 Primaria Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	9788414408568	16		
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Lengua Castellana 2 Primaria Un paso Mas. Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	9788414408360	16		
	C. NATURALES	NATURAL SCIENCE 2 WORLD MAKERS	SANTILLANA-RICHMOND	9788414408087	16		
	C. SOCIALES	SOCIAL SCIENCE 2 WORLD MAKERS	SANTILLANA-RICHMOND	9788414408254	16		
	INGLES	Way To Go 2 Primary Pupil`s Book	MACMILLAN	9781035105441	16		
CEIP RICARDO MUR							
CURSO	ASIGNATURA	TITULO	EDITORIAL				
1º PRIM	LENGUA	Lengua 1. Proy. RUTAS	ANAYA	978846989224	6		
	MATEMÁTICAS	Matemáticas 1 Proy. RUTAS	ANAYA	97884698934	6		
	C NATURALES	Cuaderno de la Naturaleza. FANFEST	EDELVIVES	97884140453	6		

Cód. Verificación: 5A2165F5C61TXC24pp63J52FCX56
 Verificación: <https://sede.educacion.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 55



	C SOCIALES	Social Science New Think Do! 1º AB	OXFORD.	9780190524319	6		
	INGLES	Go Far Student's pack	RICHMOND	9788466836531	6		
2º PRIM	LENGUA	Lengua 2. Proy. RUTAS	ANAYA	978 84 698 9242 8	6		
	MATEMÁTICAS	Matemáticas 2. Proy. RUTAS	ANAYA	978 84 698 9368 5	6		
	C NATURALES	Natural Science 2. LEARN TOGETHER Student Book. By me.	MACMILLAN	978 84 184 0090 2	6		
	C SOCIALES	C. Sociales 2. Construyendo Mundos	SANTILLANA	9788414407783	6		
	INGLES	Go Far Student's pack	RICHMOND	9788466836548	6		
ACNEE ARTAZOS							
	MATEMÁTICAS	¡Ya cuento! 02. Cuadernos de atención a la diversidad	EDS ALJIBE	978-84-9700-283-0	1		
		¡Ya cuento! 03. Cuadernos de atención a la diversidad.	EDS ALJIBE	978-84-9700-284-0	1		
		¡Ya calculo! 03. Cuadernos de atención a la diversidad	EDS ALJIBE	978-84-9700-302-0	1		
		¡Ya calculo! 1. Cuadernos de atención a la diversidad.	EDS ALJIBE	978-84-9700-410-0	1		
		Cuadernos Capicúa. Numeración y cálculo 3. Actividades para vivir las matemáticas. A. Alsina	Casals	978842183282	1		

Código de validación: 2WFEFKL5CCEP6399FCX56
 Verificación: <http://web.es.riectoria.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 55



		Cuadernos Capicúa. Numeración y cálculo 4. Actividades para vivir las matemáticas. A. Alsina	Casals	978842183283-7	1		
		Cuadernos Capicúa. Numeración y cálculo 5. Actividades para vivir las matemáticas. A. Alsina	Casals	978842183284-4	1		
						Total sin IVA	
						IVA 4%	
						Total con IVA	



ANEXO IV**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**

1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DRU.

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios



adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)

Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, **en relación al DEUC** deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) siguientes:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS



Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN: Se cumplimentará lo que se indique:

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Sí.

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones): No.

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las **OTRAS DECLARACIONES** deberán cumplimentarse las siguientes:

- **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.** Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

- **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL ESTADO.**

- **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**





ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Pº de la Castellana, nº 63
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071-Madrid
Telf: 913 630 000

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Pº de la Castellana, nº 63
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071-Madrid
Telf: 913 630 000

- Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

Dirección General de Trabajo
C/ Fernando el Católico, n.º 63-65
50006 - Zaragoza
Telf: 976 715 920

- Dirección Provincial de Zaragoza del Servicio Público de Empleo.

Av. Tenor Fleta, n.º 53-55
50008 - Zaragoza

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado.

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad Autónoma de Aragón.

Oficina de Atención al Contribuyente
C/ Joaquín Costa, nº 18
50001 - Zaragoza
Telf: 976 71 52 09

- Ayuntamiento de Utebo.

Av. Zaragoza, n.º 2
50180 Utebo (Zaragoza)
Telf.: 976 77 01 11

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071 - Madrid
Oficina de Información Ambiental. Telf: 91 597 65 77/78



- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Edificio DINAMIZA, Av. De Ranillas, 3 C, 3ª planta.
50018 - Zaragoza
Telf: 976 71 66 33

- Ayuntamiento de Utebo.

Av. Zaragoza, n.º 2
50180 Utebo (Zaragoza)
Telf: 976 77 01 11

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad.

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 - Madrid
Telf: 914 528 500

- Instituto Aragonés de la Mujer.

Pº María Agustín, nº 16
50004 - Zaragoza
Telf: 976 71 67 20

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Pº de la Castellana, nº 63
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071-Madrid
Telf: 913 630 000

- Ministerio de Igualdad.

Calle Alcalá, 37
28014 Madrid
Telf: 915 243 221

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Oficina de Atención a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37, 7ª Planta
28014 - Madrid
Telf: 918 22 65 23/25

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 - Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

ANEXO VI

Mesa de contratación



PRESIDENTE.- D^a Pilar Mas Pérez, Técnico de Cultura.

Suplente: D. Walter Espada Plumed, Técnico de Cultura

VOCALES.-

El Secretario General de la Corporación: D. Luis Martínez Solano.

Suplente: D^a Carmen Rodrigo Vinué, Vice Secretaria.

La Interventora de la Corporación: D^a Aránzazu Guillén Fleta

Suplente: D. Miguel Ángel Castillo Martínez, Interventor Accidental

D. Walter Espada Plumed, Técnico de Cultura

Suplente: D^a Laura Morón Sanjuan, Técnico Bibliotecario.

SECRETARÍA.-

Titular: D^a Raquel Notivol Bezares, Auxiliar Administrativa

Suplente: D^a Concepción Gracia Calvo, Técnico de Administración General.



ANEXO VII

CLAUSULADO A SUSCRIBIR POR EMPRESAS A LAS QUE SE CEDAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento:

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Utebo, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las prestaciones que en adelante se especifican.

El tratamiento consistirá en recoger las fichas de alumnos y elaborar listados de alumnos con la finalidad de realizar todas las gestiones que conlleve el suministro de libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2024-2025, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Identificación de la información afectada:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad _____ como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad _____ la información disponible en los equipos informáticos que dan soporte a los tratamientos de datos realizados por el responsable.

3. Duración:

El presente acuerdo tiene una duración de 5 años.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder.

No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad-objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y



comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Destino de los datos:

El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento:

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento.



ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidadson los siguientes:
•Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
•Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Asimismo, como entidad que pone a disposición de la licitadora los medios indicados más arriba, declaro responsablemente que la compañía a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no hallarse incurso en prohibición para contratar.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.



Responsable del tratamiento de los datos

Ayuntamiento de Utebo
Domicilio : Avda. de Zaragoza, 2, 50180, Utebo- Zaragoza
Teléfono: 976 77 01 11
Correo electrónico: contratacion@ayto-utebo.es

Responsable del tratamiento de los datos

Comité de Seguridad del Ayuntamiento de Utebo.

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: David López Rodríguez.

Correo electrónico: dpd@ayto-uteob.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Utebo se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- .Datos de identificación
- .Códigos o claves de identificación
- .Direcciones postales o electrónicas
- .Información comercial
- .Datos económicos



**ANEXO X
PRECIOS UNITARIOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO LIBROS DE TEXTO 2024-2025
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ALUMNOS DE 1º Y 2º PRIMARIA**

CURSO	ASIGNATURA	TITULO	EDITORIAL	ISBN	SUMINISTRO MAXIMO	PRECIO UNITARIOS SIN IVA	SUBTOTALES
CEIP ARTAZOS							
1º PRIM	LENGUA	LENGUA PRIMEROS PASOS (PAUTA) CONSTRUYENDO MUNDOS.	SANTILLANA	9788468071602	38	46,62	1.771,56
	MATEMÁTICAS	MATE 1+ MATEMATICAS PARA PENSAR. ED 2022	SANTILLANA	9788468078946	38	43,00	1.634,00
	C. NATURALES	NATURAL SCIENCE LEVEL 1, PUPILS BOOK	CAMBRIDGE	9788413225876	38	28,50	1.083,00
	C.SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES CONSTRUYENDO MUNDOS 1 PRI, ED22	SANTILLANA	9788468067834	38	31,10	1.181,80
	LITERACY	Cambridge Natural Science Level 1	CAMBRIDGE	9788413225838	38	18,00	684,00
2º PRIM	LENGUA	MOCHILA LIGERA 2º PRIMARIA/ CONSTRUYENDO MUNDOS CAST ED 2023	SANTILLANA	9788414407622	60	46,62	2.797,20
	MATEMÁTICAS	Mate+ 2. SERIE PRÁCTICA ED 23	SANTILLANA	9788414408858	60	43,00	2.580,00
	C. NATURALES	NATURAL SCIENCE LEVEL	CAMBRIDGE	9788413226361	60	28,50	1.710,00

Cód. Validación: 5A2WFE5CKLTXCEP663U92FCX56
Verificación: <https://lebo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 55



		2, PUPILS BOOK					
	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES 2. CONSTRUYENDO MUNDOS ED. 23	SANTILLANA	9788414407783	60	31,10	1.866,00
	LITERACY	Cambridge Natural Science level 2	CAMBRIDGE	9788413226330	60	18,00	1.080,00
CEIP EUROPA							
1º PRIM	LENGUA	Lengua Castellana. 1º Primaria. Un paso más. Pauta. Mochila ligera. "Construyendo mundos"	SANTILLANA	9788414407585	28	46,62	1.305,36
	MATEMÁTICAS	Matemáticas. 1º Primaria. Mochila ligera. "Construyendo mundos".	SANTILLANA	9788468071312	28	43,00	1.204,00
	C. NATURALES	Natural Science 1 Outside the Box Student´s book completo	ByMe	9788419417640	28	29,70	831,60
	C. SOCIALES	<i>Social Science. 1º Primaria. Outside the box. Student 's Book.</i>	ByMe	9788419417701	28	29,70	831,60
	INGLES	World Class Foundation. Class Book.	OXFORD.	9780194094863	28	31,50	882,00
2º PRIM	LENGUA	Lengua Castellana. 2º Primaria. Un paso más. Pauta. Mochila ligera. "Construyendo mundos".	SANTILLANA	9788414407622	42	46,62	1.958,04
	MATEMÁTICAS	Matemáticas. 2º Primaria. Mochila ligera. "Construyendo mundos"	SANTILLANA	9788414407639	42	43,00	1.806,00
	C. NATURALES	<i>Natural Science. 2º Primaria. Outside the box.</i>	ByMe	9788419417473	42	29,70	1.247,40

Cód. Validación: 5A2WIE5CKLTXCERP63UJ2ECX56
 Verificación: <https://sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 55



		<i>Student 's Book.</i>					
	C. SOCIALES	<i>Social Science. 2º Primaria. Outside the box.</i>	ByMe	9788419417466	42	29,70	1.247,40
	INGLES	World Class 1*. Class Book.	OXFORD.	9780194752671	42	31,50	1.323,00
CEIP OCTAVUS							
1º PRIM	LENGUA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1º PRIM. TRES TRIMESTRES "REVUELA"	SM	9788411826570	48	48,66	2.335,68
	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS 1º PRIMARIA "LIBRO Y FICHAS MÉTODO FINLANDÉS"	VICENS VIVES	9788468268392	48	24,95	1.197,60
		MATEMÁTICAS 1º PRIMARIA "LIBRO Y FICHAS MÉTODO FINLANDÉS"	VICENS VIVES	9788468268408	48	24,95	1.197,60
	INGLES	PHONICS PUPIL BOOK 2 (Jolly Phonics)	Jolly Learning Ltd	9781844141685	48	8,5	408,00
2º PRIM	LENGUA	LENGUA 2. "RUTAS"	ANAYA	9788469892428	60	44,00	2.640,00
	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS 2 "OPERACIÓN MUNDO"	ANAYA	9788469893739	60	44,00	2.640,00
	C SOCIALES	SOCIAL SCIENCE 2º WORLD MAKERS	SANTILLANA	9788414408254	60	34,70	2.082,00
	INGLES	PHONICS PUPIL BOOK 3 (Jolly Phonics)	Jolly Phonics LTD.	9781844141692	60	8,50	510,00

Cód. Validación: 5A2WFE5CKLTXCERP63I92FCXS6
Verificación: <https://utebo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 55



CEIP INFANTA ELENA							
1º PRIM	MATEMÁTICAS	Matemáticas 1 Primaria Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	9788468071299	16	42,48	679,68
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.	Lengua Castellana 1 Primaria Un paso Mas. Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	9788414408605	16	42,48	679,68
	C. NATURALES	Natural Science Revuela 1º Primary	SM	9788411209472	16	32,94	527,04
	C SOCIALES	Social Science Revuela 1º Primary	SM	9788411209441	16	32,94	527,04
	INGLÉS	Lead the way 1Pupil´s Book	MACMILLAN	9781380049902	16	32,36	517,76
2º PRIM	MATEMÁTICAS	Matemáticas 2 Primaria Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	9788414408568	16	42,48	679,68
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Lengua Castellana 2 Primaria Un paso Mas. Construyendo Mundos (Espiral)	SANTILLANA.	9788414408360	16	42,48	679,68
	C. NATURALES	NATURAL SCIENCE 2 WORLD MAKERS	SANTILLANA- RICHMOND	9788414408087	16	32,94	527,04
	C. SOCIALES	SOCIAL SCIENCE 2 WORLD MAKERS	SANTILLANA- RICHMOND	9788414408254	16	32,94	527,04
	INGLES	Way To Go 2 Primary Pupil`s Book	MACMILLAN	9781035105441	16	32,36	517,76

Cód. Validación: 5A2WFE5CKLTXCEPPE63J52ECX56
Verificación: <https://lebo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 55



CEIP RICARDO MUR							
CURSO	ASIGNATURA	TITULO	EDITORIAL				
1º PRIM	LENGUA	Lengua 1. Proy. RUTAS	ANAYA	9788469892220	6	44,00	264,00
	MATEMÁTICAS	Matemáticas 1 Proy. RUTAS	ANAYA	9788469893463	6	44,00	264,00
	C NATURALES	Cuaderno de la Naturaleza. FANFEST	EDELVIVES	9788414045381	6	18,05	108,30
	C SOCIALES	Social Science New Think Do! 1º AB	OXFORD.	9780190524319	6	16,00	96,00
	INGLES	Go Far Student's pack	RICHMOND	9788466836531	6	31,14	186,84
2º PRIM	LENGUA	Lengua 2. Proy. RUTAS	ANAYA	978 84 698 9242 8	6	44,00	264,00
	MATEMÁTICAS	Matemáticas 2. Proy. RUTAS	ANAYA	978 84 698 9368 5	6	44,00	264,00
	C NATURALES	Natural Science 2. LEARN TOGETHER Student Book. By me.	MACMILLAN	978 84 184 0090 2	6	27,20	163,20
	C SOCIALES	C. Sociales 2. Construyendo Mundos	SANTILLANA	9788414407783	6	31,10	186,60
	INGLES	Go Far Student's pack	RICHMOND	9788466836548	6	31,14	186,84

Cód. Validación: 5A2WIE5CKLTXCEPPE3J52ECX56
 Verificación: <https://itebo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 55



ACNEE ARTAZOS							
	MATEMÁTICAS	¡Ya cuento! 02. Cuadernos de atención a la diversidad	EDS ALJIBE	978-84-9700-283-0	1	3,92	3,92
		¡Ya cuento! 03. Cuadernos de atención a la diversidad.	EDS ALJIBE	978-84-9700-284-9	1	3,92	3,92
		¡Ya calculo! 03. Cuadernos de atención a la diversidad	EDS ALJIBE	978-84-9700-302-0	1	3,92	3,92
		¡Ya calculo! 1. Cuadernos de atención a la diversidad.	EDS ALJIBE	978-84-9700-410-7	1	3,92	3,92
		Cuadernos Capicúa. Numeración y cálculo 3. Actividades para vivir las matemáticas. A. Alsina	Casals	978842183282-0	1	5,40	5,40
		Cuadernos Capicúa. Numeración y cálculo 4. Actividades para vivir las matemáticas. A. Alsina	Casals	978842183283-7	1	5,40	5,40
		Cuadernos Capicúa. Numeración y cálculo 5. Actividades para vivir las matemáticas. A. Alsina	Casals	978842183284-4	1	5,40	5,40
						Total sin IVA	49.912,92
						IVA 4%	1.996,52
						Total con IVA	51.909,43

Cód. Validación: 5A2WFE5CKLTXCEPp63U5ZFCXSS
Verificación: <https://utebo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 55





Cód. Validación: 5A2WFE5CKLTXCERP63J52FCXS6
Verificación: <https://utebo.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 55

ANEXO XI

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Utebo.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Los servidores van a estar ubicados en: (indicar la dirección física).
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: (indicar la dirección física).
- Asimismo me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada anteriormente.

Utebo, a fecha de la firma electrónica.

